Toro Valle del Cauca, 20 de Febrero de 2024

Notaría Unica
Toro Valle
Zoraida de Jesús Parra Sepúlveda
Notaria Encargada

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE CARTAGO (REPARTO)
Calle 11 No. 4 -29 (Palacio de Justicia)
Cartago, Valle del Cauca

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL**
DEMANDANTE: **JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO**
CONVOCADO: **E.S.E. SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA**
PROCEDIMIENTO: **DEMANDA ADMINISTRATIVA**
MEDIO CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.477.444 expedida en Toro Valle del Cauca, con dirección de domicilio en la Carrera 5 No. 9-86 del Barrio Palermo de Toro Valle del Cauca, con celular de contacto: 3113228999 y correo electrónico: hernangaleano992@hotmail.com, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JONATHAN BOLÍVAR ACOSTA**, domiciliado y residenciado en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.758.791 de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 231.497 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen mis intereses, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA ADMINISTRATIVA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, contra el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle del Cauca, Empresa Social del Estado, identificado con NIT 891.900.361-9, Representando Legalmente por su gerente, o por quien haga sus veces, a fin de que se **DECLARE LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO,** conforme lo establece el Artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, sobre el Oficio fechado el 9 de Febrero de 2024 con asunto: "Respuesta reclamación Administrativa", suscrito por la Gerente del Hospital Doctora Aida Luz Diaz Corrales, en donde se niegan los derechos laborales y prestacionales, por lo que se solicita se **DECLARE RESUELTA** la vinculación continua **ACEPTADA Y CERTIFICADA POR LA MISMA ENTIDAD EN SUS EXTREMOS TEMPORALES**, vinculación que durante toda su duración se realizó por contratos de prestación de servicios o en forma tercerizada, suscrita entre el Hospital Sagrada Familia E.S.E. de Toro Valle del Cauca y **JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO,** en el cargo de vigilante desde el 5 de Julio de 1998 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, a fin de que la entidad demandada no solamente certifique y reconozca la vinculación y sus elementos constitutivos de un verdadero trabajador, sino para que como Entidad del Estado, reconozca el despido sin justa causa, el pago de la liquidación que adeuda la Empresa Social del Estado por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás factores del **FUNCIONARIO PÚBLICO DE HECHO (Concepto Jurisprudencial otorgado a esta clase de vinculación)** y se reconozca y pague los valores adeudados en el periodo de liquidación, incluidos los que se logren por sanciones, indemnizaciones o similares por el injusto despido, y el no pago de las cesantías e intereses de las cesantías y los demás que deben ser reconocidos por

su vinculación permanente con la E.S.E. con todos los elementos constitutivos de una vinculación legal y reglamentaria.

Este mandato es y se vincula al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024-001 de 12 de Enero de 2024, celebrado entre mandante y mandatario, quedando este último facultado para, demandar, demandar la totalidad de los perjuicios, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, cobrar, cobrar la totalidad de la conciliación o de la condena, conciliar, solicitar acuerdos con la parte demandada, solicitar pruebas, y similares que sirvan para la defensa de los intereses del mandatario, solicitar el pago total de las obligaciones contraídas por la demandada del proceso de la referencia, solicitar medidas cautelares y en general para que actúen en defensa de mis intereses de conformidad con lo establecido en los artículos del 73 y siguientes del Código General del Proceso, y desde ya **RATIFICO** el poder de manera ilimitada para todos los efectos legales incluyendo el cumplimiento de la Sentencia, además estipulado que es irrevocable.

Este Poder incluye la facultad de iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de nuestros Derechos Fundamentales en el trámite de este proceso, **presentar derechos de petición** y todo lo que se desprenda por intermedio de este escrito de la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales pactado con mis apoderados, luego ante cualquier revocatoria, este convenio debe ser respetado por quien competa.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico la E.S.E. Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca es: ventanilla@hospitalsagradafamilia.gov.co: el correo electrónico del solicitante Señor José Hernán Galeano Londoño es hernangaleano992@hotmail.com y las del apoderado especial demandante Jonathan Bolívar Acosta son: jobolivar85@hotmail.com y jobolivar85@gmail.com, para recibir las notificaciones electrónicas se encuentran dispuestas de forma expresa en el presente memorial.

Con todo respeto **OTORGO PODER**.

HERNAN GALEANO

JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO
Cedula de Ciudadanía No. 6.477.444 de Toro Valle

Acepto,

JONATHAN BOLÍVAR ACOSTA
Cedula de Ciudadanía No. 1.112.758.791 de Cartago – Valle del Cauca.
T.P. 231.497 del C.S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 2294

En la ciudad de Toro, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Toro, compareció. JOSE HERNAN GALEANO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006477444 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4d17615a
20/02/2024 11:15:48

-------- Firma autógrafa --------

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a. Falla tecnica.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL - JUZGADO ADMINISTRATIVOS ORALES DE CARTAGO -REPARTO

Notaría Única Toro Valle
Zoraida de Jesús Parra Sepúlveda
Notaria Encargada

ZORAIDA DE JESUS PARRA SEPULVEDA
Notaria Única del Círculo de Toro , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4d17615a, 20/02/2024 11:47:42